



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CONVENIO MODIFICATORIO
MOD-AG-004/23**

CONVENIO MODIFICATORIO MOD-AG-004/23 AL CONTRATO RM-AG-0059/23 RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE INTEGRAN LOS ABARROTES Y PERECEDEROS PARA LOS MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2023, QUE POR CONDUCTO DE LA HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, REPRESENTADO POR EL C.P. CIPRIANO SOLÍS BADILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR C. MAXIMINO CUriEL GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

• **ANTECEDENTES**

Para dar cumplimiento al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el sistema CompraNet administrado por la Oficialía Mayor de la SHCP, y a efecto de suministrar los bienes necesarios para el correcto funcionamiento de la Entidad se considera necesario contratar los bienes descritos en el objeto del presente instrumento jurídico.

Que para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 52 de la LAASSP y el 91 de su Reglamento, el administrador del contrato solicito: **Se realizará la modificación correspondiente al contrato RM-AG-0070/23, para la adquisición de Insumos que integran los Abarrotes y Perecederos para los meses del 01 de enero al 31 de marzo del 2023, a petición de la Unidad de Alimentación y Dietética, a través del oficio 5230/182/2023 emitido por el Departamento de Almacenes, para corregir los costos unitarios por error en la captura.**

El 13 de enero de dos mil veintitrés (2023). "LAS PARTES" celebraron el contrato RM-AG-0059/23 cuyo objeto es la **Adquisición de Insumos que integran los Abarrotes y Perecederos para el área de Comedor de Empleados**, al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".

• **DECLARACIONES**

I. "LA ENTIDAD" declara que:

I.1 Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal e Instituto Nacional de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud.

I.2 Conforme a lo dispuesto por en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 19 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el **C.P. Cipriano Solís Badillo**, en su carácter de **Director de Administración**, con R.F.C **SOBC560909MY6**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Testimonio de la Escritura Pública Número 13644 de fecha 28 de junio de 2021, pasada ante la fe del Licenciado y Contador Público Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública No. 225 de la Ciudad de México, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



2023
Francisco
VILLA



I.3 De conformidad y con fundamento con el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Lic. Nut. Martha Patricia Hernández Ruiz, Encargada del Servicio de Alimentación y Dietética, con R.F.C. HERM740727U6**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 85 fracción I, segundo párrafo del Reglamento.

I.5 "LA ENTIDAD" cuenta con recursos fiscales suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **5430/0202/2023**, emitido por el **Departamento de Presupuesto**.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No. **HIM871203BS0**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Doctor Márquez número 162, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de esta Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, por lo que el **C. MAXIMINO CUIEL GUZMÁN**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante Testimonio Notarial número 71,808 expedido por el notario público número. 47, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Calle Francisco Villa, 89, Santa María Aztahuacán, Colonia Santa María Aztahuacán Iztapalapa, C.P. 09570, Ciudad de México**.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA.

“LAS PARTES” acuerdan la modificación de la cláusula segunda quinta, para quedar en los términos siguientes:

SEGUNDA MONTOS Y PRECIOS.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima \$434,948.23 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.) más impuestos por: IEPS \$1,396.59 (UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 59/100 M.N.); IVA \$1,227.16 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 16/100 M.N.), y un monto máximo de \$1,083,950.06 (UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 06/100 M.N.) más impuestos por: IEPS por \$3,475.30 (TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.), IVA por \$3,049.02 (TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N.).

PARTIDA PRESUPUESTAL 22102 PRODUCTOS ALIMENTICIOS HOSPITALIZACIÓN

Código del Producto	CUCOP	Descripción de bienes	Unidad de medida	Cantidad Mínima Requerida	Cantidad Máxima Requerida	Precio unitario ofertado	Importe total Mínimo a Contratar	Importe total Máximo a Contratar
21710020	2210005	ACEITE COMESTIBLE ENVASE DE 946 ML DE CÁRTAMO	PIEZA	561	1,402	49.15	27,573.15	68,908.30
21710025	22100282	ACEITE DE PURO CANOLA Y LINAZA OMEGA 3,6,9 ANTIOXIDANTE BOTELLA DE 840 ML	PIEZA	141	351	63.72	8,984.52	22,365.72
21710070	22100297	ALUBIAS ENTERAS Y LIMPIAS. PRIMERA CALIDAD EMPAQUETADAS EN BOLSA DE 1 KILO	KILOGRAMO	4	8	40.80	163.20	326.40
21710090	22100023	ARROZ ENTERO Y LIMPIO SUPER EXTRA BOLSA DE 1 KILO	KILOGRAMO	526	1,315	37.17	19,551.42	48,878.55
21710110	22100026	ATÚN EN AGUA, LATA DE 130 GRAMOS	PIEZA	1,836	4,589	20.71	38,023.56	95,038.19
21710120	22100029	AZÚCAR MORENA PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	294	733	19.47	5,724.18	14,271.51
21710121	22100029	AZÚCAR GLAS BOLSA DE 1 KILO	KILOGRAMO	3	7	46.61	139.83	326.27
21710140	22100052	CANELA DE RAMA DE CEYLÁN SECA A GRANEL	KILOGRAMO	26	63	330.40	8,590.40	20,815.20



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CONVENIO MODIFICATORIO
MOD-AG-004/23**

21710148	2210273	ENSALADA DE VERDURA MIXTA EN LATA (ZANAHORIA, CHÍCHARO, PAPA Y EJOTE). LATA DE 410 GRS.	PIEZA	10	24	12.87	128.70	308.88
21710160	22100087	CHILE ANCHO ENTERO LIMPIO Y SECO PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	2	4	129.80	259.60	519.20
21710190	22100087	CHILE GUAJILLO PRIMERA CALIDAD A GRANEL	KILOGRAMO	4	9	112.10	448.40	1,008.90
21710300	22100093	CIRUELA PASA PRIMERA CALIDAD. A GRANEL	KILOGRAMO	22	55	106.20	2,336.40	5,841.00
21710360	22100127	CREMA DULCE EN LATA. LATA DE 225 GRAMOS	PIEZA	176	438	17.11	3,011.36	7,494.18
21710370	22100127	DURAZNOS ALMÍBAR PARTIDOS POR MITAD LATA DE 820 GRAMOS.	PIEZA	542	1,354	46.02	24,942.84	62,311.08
21710380	22100117	ESENCIA DE VAINILLA ENVASE DE 1 LITRO	LITRO	2	5	41.30	82.60	206.50
21710385	22100113	FLAN BOLSA DE UN KILO	KILOGRAMO	2	3	44.84	89.68	134.52
21710390	22100124	FRIJOL NEGRO, ENTERO Y LIMPIO BOLSA DE 1 KILO	KILOGRAMO	526	1,313	40.12	21,103.12	52,677.56
21710410	22100142	GELATINA DE LECHE BOLSA DE 840 GRS. VARIOS SABORES.	PIEZA	11	27	80.24	882.64	2,166.48
21710411	21100142	GELATINA DE AGUA BOLSA DE 720 GRAMOS VARIOS SABORES	PIEZA	62	154	73.16	4,535.92	11,266.64
21710450	22100184	LENTEJA ENTERA LIMPIA Y CHICA BOLSA DE 1 KILO 500 GRAMOS	PIEZA	11	27	41.30	454.30	1,115.10
21710460	22100127	MANGO EN ALMÍBAR LATA DE 800 GRAMOS	PIEZA	139	346	37.06	5,151.34	12,822.76
21710470	22100113	MAYONESA CON JUGO DE LIMÓN FRASCO DE 725 GRAMOS	PIEZA	92	228	54.86	5,048.04	12,510.36
21710490	22100206	MIEL DE MAÍZ FRASCO DE 500 ML	PIEZA	29	72	53.10	1,539.90	3,823.20
21710501	22100127	MERMELADA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL DE 20 GR	PIEZA	502	1,254	1.65	828.30	2,069.10
21710502	22100113	SALSA CÁTSUP PRESENTACIÓN INDIVIDUAL 8 GR	PIEZA	920	2,300	0.41	377.20	943.00

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx

[Firma]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CONVENIO MODIFICATORIO
MOD-AG-004/23**

21710520	22100113	MOSTAZA FRASCO DE 430 GR	PIEZA	14	35	24.07	336.98	842.45
21710580	22100119	PASAS SIN SEMILLAS SECAS A GRANEL PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	2	4	53.10	106.20	212.40
21710610	22100232	PIMIENTA BLANCA MOLIDA	KILOGRAMO	3	6	141.60	424.80	849.60
21710670	22100250	SAL FINA FINA DE MESA BOLSA DE 1 KILO	KILOGRAMO	169	422	12.74	2,153.06	5,376.28
21710710	22100261	TÉ DE MANZANILLA CAJA DE 100 SOBRES DE 1 GR	PIEZA	1,897	4,741	0.76	1,441.72	3,603.16
21710753	22100077	CEREAL DE ARROZ SOBRE DE 300 GR	PIEZA	77	191	43.19	3,325.63	8,249.29
21710756	22100113	MAYONESA PRESENTACIÓN INDIVIDUAL 8 GR	PIEZA	592	1,480	0.59	349.28	873.20
21710761	22100077	CEREAL INDIVIDUAL VARIOS SABORES EN CAJA DE CARTÓN DE 30 GR	PIEZA	465	1,162	6.84	3,180.60	7,948.08
21710796	22100113	POLVO PAR HORNEAR LATA DE 220 GR	PIEZA	4	9.00	33.63	134.52	302.67
21710801	22100077	CEREAL DE AVENA SOBRE DE 270 GRAMOS	PIEZA	28	70	40.83	1,143.24	2,858.10
21720010	22100128	AVENA HOJUELAS BOTE DE 1 KILO	KILOGRAMO	23	56	79.53	1,829.19	4,453.68
21720010	22100128	GALLETAS MARÍAS PAQUETE DE 170 GR	PIEZA	934	2,334	10.03	9,368.02	23,410.02
21720025	22100128	GALLETA SALADA CON 200 PAQ. DE 12 GRAMOS.	PIEZA	5	12	132.75	663.75	1,593.00
21720035	22100151	HARINA DE ARROZ CAJA DE 250 GRAMOS.	PIEZA	108	268	21.83	\$2,357.64	\$5,850.44
21720040	22100156	HARINA DE TRIGO PAQUETE DE 1 KILO	KILOGRAMO	33	82	18.88	623.04	1,548.16
21720045	22100156	HARINA PARA HOT CAKES PAQUETE DE 850 GRAMOS.	PIEZA	23	57	41.89	963.47	2,387.73
21720091	22100219	PASTA PARA SOPAS SURTIDA DE 200 GRAMOS	PIEZA	755	1,887	6.79	5,126.45	12,812.73

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx



2023
Francisco
VILLA



21730020	22100160	HUEVO BLANCO FRESCO GRANDE SIN EXCREMENTO	PIEZA	14,105	35,261	2.38	33,569.90	83,921.18
21730030	22100179	LECHE PARCIALMENTE DESCREMADA ULTRA PASTEURIZADA ADICIONADA CON VITAMINAS A Y D ENVASE DE TETRAPAK 1 LITRO	LITRO	972	2,429	20.59	20,013.48	50,013.11
21730031	22100179	LECHE INDIVIDUAL PARCIALMENTE DESCREMADA ULTRA PASTEURIZADA NATURAL	PIEZA	17,483	43,706	7.84	137,066.72	342,655.04
21730033	22100179	LECHE SEMIDESCREMADA REHIDRATADA DESLACTOSADA ULTRA PASTEURIZADA	PIEZA	1,157	2,892	8.07	9,336.99	23,338.44
21770740	22100346	ALMENDRA PRIMERA CALIDAD	KILOGRAMO	15	37	182.90	2,743.50	6,767.30
21770770	22100113	TOSTADAS GRANDES EN BOLSA DE 324 GRAMOS	PIEZA	2,228	5,570	1.00	2,228.00	5,570.00
21770801	22100212	NUEZ EN MITAD GRANDE, LIMPIA FRESCA A GRANEL PRIMERA	KILOGRAMO	14	33	295.00	4,130.00	9,735.00
21780540	22100158	NIEVE DE LIMÓN ENVASE DE UN LITRO.	LITRO	28	69	64.07	1,793.96	4,420.83
21790096	22100059	PALETA DE HIELO DE AGUA TIPO HOLANDA	PIEZA	417	1,041	\$13.57	5,658.69	14,126.37
21790096	22100128	GALLETA SABOR CHOCOLATE TIPO SÁNDWICH	PIEZA	26	64	188.80	4,908.80	12,083.20
TOTAL							434,948.23	1,083,950.06
IEPS							1,396.59	3,475.30
IVA							1,227.16	3,049.02
TOTAL							437,571.99	1,090,474.38



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**CONVENIO MODIFICATORIO
MOD-AG-004/23**

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"LOS BIENES"** todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Abarrotes y Perecederos para los meses del 01 de enero al 31 de marzo del 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Nota. El monto mínimo se determina de acuerdo al Artículo 47, Fracción I de la **"LAASSP"**.

Importe modificado correspondiente a el código 21710710 se realiza la corrección en precios unitarios, por la cantidad de:-----
\$3,271.29 (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.) a la alza.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La fianza deberá presentarse en el **Departamento de Tesorería del Hospital Infantil de México Federico Gómez**, ubicada en **Dr. Márquez No. 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, mediante oficio dirigido al Jefe del Departamento de Tesorería, integrando copia del contrato formalizado y Garantía de Cumplimiento en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- ☐ Expedirse a favor del **HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ** y señalar su domicilio;
- ☐ La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- ☐ La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato, sus convenios modificatorios y sus anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta,
- ☐ La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- ☐ El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- ☐ La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

Dr. Márquez 162, Col. Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel: (52) 5552289917 Ext. 2414, 2417 y 2418. www.himfg.edu.mx

[Firma manuscrita]



**2023
Francisco
VILLA**



- ☐ La indicación de que la afianzadora o la Aseguradora se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- ☐ La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- ☐ Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- ☐ Para acreditar la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- ☐ El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- ☐ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ☐ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ☐ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- ☐ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

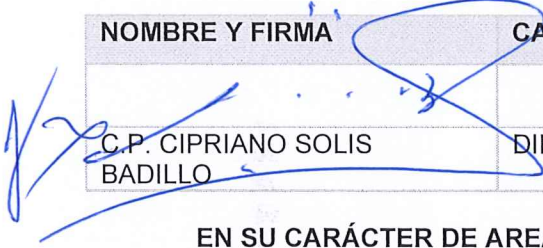
FIRMANTES.

El presente Convenio Modificatorio se firma en seis (6) tantos, por **"LAS PARTES"** en la Ciudad de México el día **28 de febrero del dos mil veintitrés (2023)**.



Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ENTIDAD" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

POR: "LA ENTIDAD"

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C
 C.P. CIPRIANO SOLIS BADILLO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	SOBC560909MY6

EN SU CARÁCTER DE AREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C
 LIC. NUT. MÁRTHA PATRICIA HERNÁNDEZ RUÍZ	ENCARGADA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y DIETÉTICA	HERM740727U62

POR: "EL PROVEEDOR"
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
LOGÍSTICA ALIMENTARIA MAXFRAN SA DE CV

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C
 MAXIMINO CURIEL GUZMÁN	CUGM691119D36

-----FIN DE TEXTO-----



